



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-B5CFE1A3

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0570-2026-MDE

La Esperanza, 22 de junio del 2026

VISTO;

La solicitud S/N; Solicitud S/N; Informe N° 000013-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OAF-RT; Informe N° 000296-2026-MDE-ALD-GM-OGA; Informe Legal N° 000404-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y proveído N° 002722-2026-MDE-ALD-GM; sobre la **EXTORNACIÓN DE UN ABONO ERRONEO A LA CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Así también, se rige por los principios de legalidad, y por los contenidos en la Ley N°27444; siendo que las facultades funciones se establecen en los instrumentos de gestión;

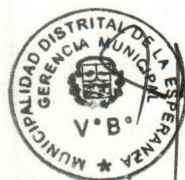
Que, el artículo 118" del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, la DIRECTIVA N° 002-2024-EF/52.06 Directiva Para Devoluciones de Ingresos Públicos y de Otros Recursos Dinerarios Depositados Indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y Otras Disposiciones aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01 prescribe:

Artículo 1.- Objeto Establecer el procedimiento para la devolución de Ingresos Públicos de fuentes de financiamiento centralizadas en la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), independientemente de su régimen de titularidad, así como de aquellos recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente, por error o en exceso, u otros supuestos, en la CUT.

Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0570-2026-MDE

b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.

c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.

d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.

Que, respecto a la definición del pago indebido, se advierte. que el código civil peruano vigente establece: Pago indebido por error de hecho o de derecho Artículo 1267.- "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo 43° tercer párrafo, concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal, establece que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso;

Que, mediante los Expedientes N° 5605-2026 y 5623-2026, la empresa LLAMA GAS PUCALLPA S.A. solicita la devolución del importe total de S/. 1,650.00 soles enviados desde la cuenta de la empresa LLAMAGAS PUCALLPA SA con RUC 20351516560, quien procedió a realizar un depósito erróneo a la cuenta de la Municipalidad de La Esperanza el día 10 de abril de 2026 cuando iba dirigido a otro proveedor para el pago de sus servicios, el mismo que solicita pueda extomarse a la cuenta de destino con el fin de regularizar el flujo de pagos a la cuenta: BBVA: 0011-0349-0100006314 CCI: 011-349-000100006314-87;

Que, mediante **Informe N° 000013-2026-MDE-ALD-GM-OGA-OAF-RT**, de fecha 18 de mayo de 2026, la responsable del área de Tesorería Sarita Madeleyne Muñoz Huamán, informa sobre el depósito realizado por la Empresa Llama Gas Pucallpa S.A. a la cuenta N° 01874100074155656198 de la Municipalidad Distrital de la Esperanza;

Que, mediante **Informe N° 00296-2026-MDE-ALD-GM-OGA** de fecha 22 de junio del 2026, emitido por el Econ. MANUEL SOTO RIVADENEIRA, en su calidad de jefe de la Oficina General de Administración, sugiere opinión legal para su mejor sustento y proceder con la devolución solicitada para continuar con el acto Resolutivo, así mismo hace de conocimiento que la encargada de tesorería informa que se realizó la consulta en el módulo de información bancaria de las entidades del sector público, verificándose que dicho monto fue efectivamente abonado en las cuentas de la Municipalidad, adjuntando el extracto bancario de la transferencia.

Que, mediante **Informe Legal N° 000404-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 22 de junio de 2026, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, se concluye declarar PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero por la suma total de S/. 1,650.00 (Mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), a favor de la empresa LLAMA GAS PUCALLPA SA. a su número de Cuenta BBVA 0011-0349-0100006314 y CCI: 011-349-000100006314-87;

Que, mediante proveído N° 002722-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 22 de junio de 2026, la Gerencia Municipal pido continuar con la gestión correspondiente, a fin de realizar el depósito erróneo por parte de la empresa Llama Gas Pucallpa;



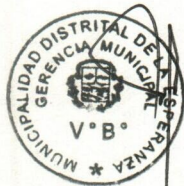
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0570-2026-MDE



Que, el trámite de devolución de pago indebido iniciado por la empresa LLAMA GAS PUCALLPA S.A. se encuentra dentro del plazo establecido por el artículo 43° del Texto Único Ordenado de Código Tributario, puesto que el pago que se reclama se realizó el día 10 de abril del 2026;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en facultades y competencias conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de pago indebido realizada por la empresa LLAMA GAS PUCALLPA S.A., por el monto de **S/. 1,650.00** (Mil seiscientos cincuenta con 00/100 Soles), en mérito de los considerandos expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y la Oficina de Administración Financiera el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la **EMPRESA LLAMA GAS PUCALLPA S.A.**, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Administración Financiera y Oficina de Tecnologías de Información para la Publicación en el Portal Institucional de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OAF
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE